



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA. 2025

### REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con C.I.F. n°. P-2300000-C y domicilio en la Plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra Dña. Isabel Sánchez Fernández, Patrona representante de la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F. número G-41861873 y domicilio en la calle Benidorm, 5 esc, 1 2º A de Sevilla.

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

### EXPONEN

#### I

Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus competencias, el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y el apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio, en virtud de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

#### II

Que la Fundación Andalucía Olímpica, tiene entre sus fines:

El desarrollo e impulso del Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y los valores del Olimpismo.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11





El incremento de la práctica deportiva y el deporte en la ciudadanía como elementos importantes en la utilización del tiempo de ocio y en la mejora de la calidad de vida.

La atención e impulso del deporte en todos sus niveles, así como el fomento del asociacionismo deportivo.

### III

Por lo que respecta a la competencia provincial en la materia objeto del Convenio, la Diputación Provincial de Jaén, tanto a través del Área de Cultura y Deportes como de otras Áreas, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo esta acción complementaria a las que se vienen realizando previamente a la mencionada fecha.

Que no consta que con la actuación objeto de este informe, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

### IV

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas Entidades están interesadas en la promoción de la práctica deportiva, en virtud de lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- OBJETO

Es objeto de este convenio la regulación de las bases de concesión de la subvención que va destinada a la realización del Plan Andalucía Olímpica y Paralímpicos Andaluces.

### Segunda.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/11





El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo de justificación y el plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

### Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto total de la actividad prevista en el presente convenio es de 7.000,00 €, como se refleja a continuación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Ayudas a Deportistas	7.000,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	6.502,50
		FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	497,50
<b>TOTAL</b>	7.000,00	<b>TOTAL</b>	7.000,00

La Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 6.502,50 € correspondiente al 92,89 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.650.3410.48903, denominada “CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA Y PARALÍMPICOS ANDALUCES”, que transferirá a la Fundación Andalucía Olímpica tras la justificación de la actuación subvencionada. La Fundación Andalucía Olímpica aportará la cantidad de 497,50 €.

### Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras provenientes de administraciones públicas o privadas. El importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita; todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 35, apartado 6 de las Bases de Ejecución del la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2025 (en adelante BEP).

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/11





**Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para poder establecer la condición de beneficiario a favor de la Fundación Andalucía Olímpica, la entidad, con anterioridad a la firma del convenio, ha aportado la siguiente documentación exigida:

- Programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada.
- Plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal C.I.F.
- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Nombramiento del representante legal y copia de su N.I.F.
- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.
- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor por no reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de cumplimiento de resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previsto celebrar. Será necesario dar el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/11





subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

#### a) Fundación Andalucía Olímpica

En su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de este convenio entre el 1 de Enero y 31 diciembre de 2025.
2. Justificar el programa subvencionado antes de la fecha límite del 31 de marzo de 2026. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio, revestirá la forma de *cuenta justificativa simplificada*, para lo cual deberá acompañar la siguiente documentación:

##### 2.1. Cuenta justificativa simplificada:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
  4. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38.17 de las BEP, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





5.1. En las actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo, o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet), el beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

- a) En todos los soportes físicos como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
- b) En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema, "Subvencionado por Diputación Provincial de Jaén".

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

6. Publicar en su página web la concesión de la subvención otorgada en el convenio, desde la firma del mismo hasta la fecha de pago de la subvención, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de esta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

7. Asumir en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como las disposiciones contenidas en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de las BEP para el presente ejercicio.

#### **b) Diputación Provincial de Jaén**

1.-Transferir, a la Fundación Andalucía Olímpica, el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, previa justificación establecida en el apartado anterior.

#### **Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda fuera de la cobertura del presente convenio las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables, y cualquier tipo de equipamiento o gastos ajenos a la actividad convenida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Las variaciones que se pueden producir en los gastos consignados en el plan financiero, sin necesidad de solicitar modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Séptima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada entidad, siendo Presidente uno de los representantes nombrados por la Diputación Provincial, quién tendrá voto de calidad en caso de empate. Además, se nombrará un Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión de seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente convenio de Colaboración y se reunirá cuando los solicite una de las partes.

#### **Octava.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

Las entidades firmantes podrán acordar, de manera unánime, la modificación del contenido del convenio conforme a lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si concurren algunas de las circunstancias que, a continuación, se detallan:

1. Causa de fuerza Mayor.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del convenio.
3. Motivos de interés público.

Y siempre que se hagan constar, antes de que la conclusión del plazo para la realización de la actividad, no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto del convenio.

#### **Novena.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá por finalización del plazo de vigencia, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y por mutuo acuerdo. En estos dos últimos supuestos se iniciará el oportuno procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro de la subvención con arreglo a lo estipulado en los artículos 42 y 89 de la LGS y del RLGS.

Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en caso de falta de justificación o por concurrencia de cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 38 de la LGS; aplicándose los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones de la subvención previstos en el art. 38.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025.

#### **Décima.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN**

Respecto a los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará en lo dispuesto en el artículo 38.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025.

#### **Undécima.- NATURALEZA JURÍDICA**

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las BEP, en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





### Duodécima.- JURISIDICCIÓN COMPETENTE

Se designa como jurisdicción competente la contencioso-administrativa para resolver las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución y extinción del Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
JAÉN  
EL PRESIDENTE,

POR LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA  
OLÍMPICA.  
LA PATRONA REPRESENTANTE,

D. Francisco Reyes Martínez

Dña. Isabel Sánchez Fernández

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,

Dña. María Dolores Muñoz Muñoz

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**CLAUSULAS INCORPORADAS**

**DOCUMENTO: RESOLUCIÓN 481 DE 19/06/2025, APROBACIÓN CONVENIO CON FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA**

CÓDIGO: WD014EWG

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 355A2917350B99806FF41C5C23586CDE

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?355A2917350B99806FF41C5C23586CDE>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 0c41609fe957636ee2828dcc976999de0d2cf565

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2025 11:26:47
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/07/2025 20:01:48
FIRMADO POR	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - PATRONA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	FECHA Y HORA	02/07/2025 14:32:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qFsoyflAIFE041j5Ceu7OQ==	AC000261
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/11

